



TESORERO

Núm. Referencia: 6503ATG/mfj02149  
Resolución nº: 3506/2021  
Fecha Resolución: 29/06/2021

La Presidencia de esta Excelentísima Corporación ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

**Concesión de anticipos reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla FEAR 2021, III.**

Por Acuerdo de Pleno Ordinario, de fecha 25 de febrero de 2021, se aprueban las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, ELAs, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, siendo publicado anuncio en el BOP nº 55, de 9 de marzo de 2021, BDNS (identif.): 552100, tratándose de una convocatoria abierta, con fecha límite de solicitud el día 30 de octubre de 2021.

Que en el periodo transcurrido, desde el día siguiente a la celebración de la Comisión de Valoración, de fecha 11 de mayo, hasta la celebración de la presente reunión de la Comisión el día 11 de junio, han presentado solicitud de adhesión al Fondo los ayuntamientos Camas, La Rinconada y Lebrija.

Vistos Informe de Tesorería en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para las solicitudes valoradas, de fecha de 11 de junio, acta de la Comisión de Valoración en la que se propone la distribución de las cuantías del Fondo, celebrada el 11 de junio e informes de Intervención, de fecha 23 de junio, tengo a bien RESOLVER:

**PRIMERO:** Avocar la competencia delegada al Sr. Gerente del OPAEF, mediante resolución 4124/2019, de 14 de agosto, en lo que respecta a la disposición de créditos del Presupuesto de dicho Organismo Autónomo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO:** Conceder a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los anticipos reintegrables que aparecen en el siguiente cuadro:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	2oZzSyCkFDQ/TInWU42g5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/06/2021 14:45:07	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2oZzSyCkFDQ/TInWU42g5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2oZzSyCkFDQ/TInWU42g5A==</a>			

	Q. Sol (€)				N	AON (OPAEF)	Q. Máx por línea (€)	A1	Cuota mes (€)	Última cuota
	L 1	L2	L3	L4						
CAMAS	784.267,50				110	5.176.819,45	5.176.819,45	784.267,50	7.129,70	7.130,20
LA RINCONADA	1.349.884,27				110	8.021.287,56	8.021.287,56	1.349.884,27	12.271,68	12.271,15
LEBRIJA			2.288.683,58		11	4.577.367,16	2.288.683,58	2.288.683,58	208.062,14	208.062,18
	2.134.151,77	0,0	2.288.683,58	0,0				4.422.835,35		

Q. Sol (€)= Cantidad Solicitada

L= Línea

P= Orden de Prelación

N = Total de las cuotas

AON (OPAEF)= Anticipo Ordinario Neto

A1= Cantidad Concedida

**TERCERO:** Que el pago de los anticipos se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y las siguientes cuantías:

LP	2103 93400 8212001	2.134.151,77 €
CP	8200 93400 82020	2.288.683,58 €

Ayuntamiento	Línea	Cuantía	Aplicación Presupuestaria
Camas	1	784.267,50 €	2103 93400 8212001
La Rinconada	1	1.349.884,27 €	2103 93400 8212001
Lebrija	3	2.288.683,58 €	8200 93400 82020

**CUARTO:** Que la entidad beneficiaria del anticipo reintegrable deberá justificar ante el Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla, la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo y mediante la documentación que a continuación se referencia:

Línea 1.- Nueve meses. Certificado de adjudicación o reconocimiento de obligaciones de las inversiones previstas expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad, pudiendo solicitarse ampliación del plazo de justificación, en los 7 primeros meses desde el momento del pago del anticipo. Caso de ser concedida la prórroga, lo será por un periodo máximo del 50% del periodo ordinario de justificación, que se sumará al plazo ordinario de nueve meses, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Línea 2.- Seis meses. Certificado de cancelación parcial o total de las operaciones de crédito a largo plazo sustituidos por las entidades locales con las entidades financieras

Línea 3.- Seis meses. Certificado de ingreso en contabilidad expedido

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2oZzSyCkFDQ/TInWU42g5A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/06/2021 14:45:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2oZzSyCkFDQ/TInWU42g5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2oZzSyCkFDQ/TInWU42g5A==</a>		





por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad.

Línea 4.- Seis meses. Certificado de cancelación parcial o total de las operaciones de tesorería convertidas a largo plazo.

b) En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación de Sevilla al inicio del Expediente de reintegro, total o parcial según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada, y pendiente de devolver.

Lo que comunico a los efectos oportunos,

EL SECRETARIO GENERAL

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2oZzSyCkFDQ/TInWU42g5A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/06/2021 14:45:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2oZzSyCkFDQ/TInWU42g5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2oZzSyCkFDQ/TInWU42g5A==</a>			